



**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 06 DE MARZO DE 2008.**

**CIRCULAR C.G.P. N° 01/2008**

**PRODUCIDA POR:** SRA. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
C.P.N. CLAUDIA LUZ ARGERICH DE PICCA

**REFERENCIA:** DECRETO H. y F. N° 165, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICATORIO DEL ARTICULO 3° DEL DECRETO N° 373/01.

**DIRIGIDA A:**

- ◆ Sr. Tesorero General de la Provincia.
- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.

Que a fin de cumplimentar con lo establecido por el Artículo 40° de la Ley N° 5022 - Código Tributario de la Provincia de Catamarca, cuyo primer párrafo expresa *"Ningún magistrado, ni funcionario o empleado de la Administración Pública registrará o dará curso a tramitación alguna con respecto a actividades o bienes relacionados con obligaciones tributarias vencidas cuyo cumplimiento no se pruebe con certificado de cumplimiento fiscal expedido por la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RENTAS"*. Con fecha 30 de abril de 2001, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 373, ello de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 40° citado, que dispone *"El Poder Ejecutivo reglamentará los términos en que debe presentarse el certificado de cumplimiento fiscal expedido por la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RENTAS en los casos de contrataciones del Estado"*.

Que en virtud de ello, con fecha 28 de mayo de 2001, esta Contaduría General a través de la Circular C.G.P. N°01/2001, impartió a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, instrucciones a efectos de cumplimentar con lo dispuesto por el Decreto N° 373/01 arriba citado.

Que por imperio del Artículo 3° del mencionado decreto, se exceptuó de la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal, a los pagos que deban efectuar las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial a través de los denominados Fondos Permanentes o de Caja Chica, cuyos montos no superaren la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Que atento al tiempo transcurrido desde el dictado del decreto mencionado, dicho importe quedó ampliamente superado por la realidad económica y la desvaloración monetaria operada,

convirtiendo la excepción de la norma, en una exigencia para la casi totalidad de los pagos que debe realizar la Administración.

Que en atención a esto último, con fecha 27 de diciembre de 2007, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto H. y F. N° 165, cuya copia certificada se adjunta a la presente, el cual en su Artículo 1', modificó la redacción del Artículo 3° del Decreto N° 373/01, por la siguiente: "ARTÍCULO 3° - Exceptúese de lo dispuesto por el Artículo 1°, del presente instrumento legal, a los pagos que deban efectuar las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial, a través de los denominados Fondos Permanentes o de Caja Chica, cuyos montos no superen la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)"

Que en igual sentido, esta Contaduría General, estima pertinente proceder a la modificación del importe aludido en el punto 1 segundo párrafo de la Circular C.G.P. N° 01/2001, de fecha 28 de mayo de 2001.

Por lo expresado precedentemente, corresponde modificar el punto 1° segundo párrafo de la Circular C.G.P. N°01 / 2001, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- **Exigir previo al pago de las contrataciones, que se realicen a través de los denominados Fondos Permanentes o de Caja Chica, cuyos montos sean superiores a PESOS TRES MIL (\$ 3.000, 00) la presentación de fotocopia del Certificado de Cumplimiento Fiscal, expedido por la ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS, autenticado por dicho Organismo, o bien, por TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y/o Tesorerías de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, según corresponda.**

Atentamente.



C.P.N. CLAUDIA LUZ ARGERICH DE PICCA  
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA